


**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020**

Siendo las trece horas del día 16 de octubre de 2020, se celebra la sesión de Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, debidamente convocada, presidida la sesión por D. Romualdo Garrido Sánchez, actuando como Secretario el de la Entidad, D. Antonio Seijo Ceballos y con la asistencia, en modalidad telemática, de los representantes municipales que seguidamente son relacionados.


ASISTENTES

APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	GRUPO
BANDERA MORENO	JOSE MANUEL	BOLLULLOS MITACION	VOX
BAUTISTA CARMONA	Mª SOLEDAD	BENACAZON	C'S
BAUTISTA LORA	DOLORES	UMBRETE	PP
BERJARANO ALVAREZ	MANUEL	PUEBLA DEL RIO	PSOE
BERNAL ROMERO	FELICIANA	SANLUCAR LA MAYOR	PSOE
CABELLO GONZALEZ	MANUELA	AZNALCAZAR	PSOE
CAMINO VEGA	DOMINGO	GINES	PP
CASANOVA ROMAN	CAROLINA	SANTIPONCE	PSOE
CIERO GONZALEZ	JOSE ANTONIO	VALENCINA CONCEPCION	PP
CONCE DIAZ	PEDRO	PALOMARES	C'S
CONDE SANCHEZ	ANTONIO	MAIRENA ALJARAFE	PSOE
CORDERO HERRERA	PABLO	GELVES	PSOE
DAZA ROMERO	JUAN MANUEL	CARRION DE LOS CESPEDES	PSOE
DEL VALLE VALIÑAS	BEATRIZ	ALMENSILLA	PSOE
DIAÑEZ DELGADO	JOSE ANTONIO	OLIVARES	ADELANTE
DOMINGUEZ PONCE	FRANCISCO JAVIER	VILLAMANRIQUE CONDESA	PSOE
ESPINAR LOPEZ	JUAN MIGUEL	MAIRENA ALJARAFE	VOX
FERNANDEZ GARCIA	JOSE LUIS	PUEBLA DEL RIO	PASC
FRANCO FRANCO	CARLOS	PALOMARES	PP
GAITAN ALBERTO	ANTONIO ALBERTO	SANTIPONCE	C'S
GALLEGO DE LA ROSA	JUAN JOSE	BOLLULLOS MITACION	C'S
GARCIA GONZALEZ	FRANCISCO	VILLANUEVA ARISCAL	PSOE
GARCIA ORTIZ	RAFAEL PABLO	ESPARTINAS	VOX
GARRIDO PEREZ	MANUEL	ALBAIDA DEL ALJARAFE	PP
GARRIDO RUIZ	JUAN ANTONIO	PILAS	ADELANTE IU
GARRIDO SANCHEZ	ROMUALDO	GINES	PSOE
GIRALDEZ FERNANDEZ	Mª INES	PILAS	PSOE
GONZALEZ BAENA	MANUEL	ESPARTINAS	PSOE
GONZALEZ ZURITA	FRANCISCO JOSE	VILLAMANRIQUE CONDESA	PP
GUERRERO LAGOS	SALVADOR	AZNALCOLLAR	PSOE
HERRERA CAMPILLO	FEDERICO JOSE	OLIVARES	PSOE
ITURRALDE NOVO	FERNANDO JOSE	ESPARTINAS	ADELANTE IU
IZQUIERDO BUSTILLO	Mª JOSEFA	MAIRENA ALJARAFE	ADELANTE
JIMENEZ SALGUERO	ANA ISABEL	PALOMARES	PSOE
LOPEZ CASTILLA	ANGELA DE LA CRUZ	ALBAIDA DEL ALJARAFE	PSOE

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020**

LUQUE CABRERA	NARCISO	CASTILLEJA DEL CAMPO	PSOE
MACIAS TORRES	FELIX	SANLUCAR LA MAYOR	VOX
MARIN BARRIOS	MANUEL	CASTILLEJA DE GUZMAN	PSOE CAMBIEMOS AHORA
MARQUEZ MARTINEZ	Mª ROCIO	ALMENSILLA	C'S
MAYO LLANO	ANGEL	ESPARTINAS	ADELANTE
MELGAR ORTEGA	Mª TERESA	SANTIPONCE	PSOE
MOLERO GRACIA	JUAN	ISLA MAYOR	PSOE
MOLINA HARO	FCO MIGUEL	BORMUJOS	PSOE
MORA RODRIGUEZ	JUAN	GELVES	ADELANTE
MORA SOLDAN	JOSE ANTONIO	HUEVAR DEL ALJARAFE	ADELANTE
MORENO MOLINA	JORGE	ALMENSILLA	ADELANTE
MORENO NAVARRO	JESUS GABRIEL	UMBRETE	C'S
OLIVAR FERNANDEZ	JUAN CARLOS	PALOMARES	IU
OLIVER PALOMO	ANASTASIO	CASTILLEJA DE GUZMAN	ACTUA X GUZMAN
ORTEGA IRIZO	JOSE LEOCADIO	PILAS	PP
ORTIZ SORIANO	MANUEL	BENACAZON	ADELANTE
PALOMEQUE BIZCOCHO	FEDERICO JOSE	PUEBLA DEL RIO	C'S
PASCUAL ZAPATA	TRINIDAD	VALENCINA CONCEPCION	ADELANTE
PEREDA ROMERA	MIGUEL ANGEL	BORMUJOS	VOX
PEREZ COSTA	Mª CARMEN	PALOMARES	VOX
PEREZ LUNA	Mª CARMEN	BENACAZON	PSOE
PEREZ PEREZ	ISIDRO	GINES	C'S
QUINTERO McLAUGHLIN	JESSICA	CASTILLEJA DE GUZMAN	PP
RECHE MELCHOR	Mª REYES	PALOMARES	PODEMOS
RIOS GONZALEZ	ROSARIO	BOLLULLOS MITACION	PSOE
RIOS MANZANARES	FRANCISCO JOSE	MAIRENA ALJARAFE	C'S
RIVERA SOLDAN	ELENA Mª	CARRION DE LOS CESPEDES	PP
ROMERO CASTAÑO	SANDRA	PUEBLA DEL RIO	PP
ROMERO ESPINOSA	MARIA ELENA	ESPARTINAS	PP
ROMERO LOPEZ	Mª DOLORES	BORMUJOS	PP
ROSADO LUQUE	IGNACIO	HUEVAR DEL ALJARAFE	PSOE
RUIZ MACIAS	MANUEL	SALTERAS	PP
SAEZ GARCIA	Mª CARMEN	SANLUCAR LA MAYOR	PP
SALADO JIMENEZ	DOMINGO	ESPARTINAS	GIES
SALADO LORA	JUAN MANUEL	UMBRETE	PSOE
SALAS ALVAREZ	JOSE MANUEL	HUEVAR DEL ALJARAFE	PP
SANCHEZ PAREJA	RAFAEL FERNANDO	GELVES	VOX
SASTRE ZALAMEA	DEBLA	SALTERAS	C'S
SORIANO GOMEZ	FERNANDO	BOLLULLOS MITACION	ADELANTE
SORIANO MARTINEZ	MERCEDES	GELVES	PP
SOTO PRIETO	DIEGO ANTONIO	UMBRETE	VOX
SPOSATI COPEZ	YESICA	BORMUJOS	ADELANTE
TEBA LOPEZ	JUAN	ALMENSILLA	PP
TERENTI CORDERO	VICENTE MANUEL	SANLUCAR LA MAYOR	ADELANTE

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

TORRES CASTRO	MARTIN	VILLANUEVA ARISCAL	PP
TOSCANO PEREZ	MIGUEL ANGEL	SALTERAS	PSOE

Concurriendo el quorum necesario para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente manifiesta que de acuerdo con el Orden del Día anunciado en la convocatoria, se procede Al inicio de la sesión del Pleno.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2020.

Conforme al art. 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el 18 de junio de 2020.

No produciéndose ninguna observación, es aprobada por unanimidad de los asistentes que representan un total de votos de 2.118

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA ADOPTADAS DESDE Nº 635 HASTA LA Nº1139


Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la misma desde la núm. 635 hasta la núm. 1139, quedando el Pleno debidamente enterado.

TERCERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2019.

Tras cederle la palabra el Sr. Presidente, el Secretario expone la propuesta sobre reconocimiento extrajudicial de créditos que literalmente transcrita es la siguiente:

*«Vista la Memoria de la presidencia, de fecha 8 de octubre de 2020, en relación a la factura que se adjunta en documento separado por un importe total de **7.899,99€** remitida a la Mancomunidad durante el ejercicio 2020, la cual no se ha podido contabilizar en el presupuesto del ejercicio 2019 por haberse recibido en ejercicio posterior al de la fecha de su emisión, se presenta a este Pleno al tratarse de una obligación vencida y exigible por parte del proveedor, existiendo en el ejercicio presupuestario reseñado crédito suficiente para el reconocimiento de tal obligación en el ejercicio actual.*

Visto el Informe de reparo nº 224/2020 de Secretaria-Intervención de fecha 8 de octubre de 2020, con nº registro de entrada 3501 en el Registro General de la Mancomunidad de fecha 9 de octubre de 2020, conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo el que le confiere la competencia al Pleno, se propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la factura siguientes correspondiente al ejercicio anterior, conforme al listado de factura que se adjunta, aplicándolo al presupuesto del año actual en la aplicación presupuestaria que se indica por un importe total de **7.899,99€**, siendo la misma conforme por el responsable correspondiente de la Mancomunidad.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Presidente como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.»*

Seguidamente se somete a votación siendo aprobada con 1816 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1041), Partido Popular (427), Adelante (329), y de D. Domingo Salado Jiménez (19); el voto en contra del Grupo Mixto (154) y la abstención de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (148).

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1083/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.


El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario que da lectura a la propuesta de la Presidencia que literalmente transcrita es la siguiente:

«En Sesión del Pleno de la Mancomunidad de 29 de mayo de 2018, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya por importe de 8.093.208.80 € para la financiación de las inversiones extraordinarias que se contemplaban en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Dicha concertación se formalizo con la suscripción de la póliza de préstamo el pasado 7 de julio de 2018, con las siguientes características:

Hasta la aprobación definitiva del presupuesto de 2020, el crédito inicial para esta aplicación presupuestaria viene dado por el resultado de la prórroga del presupuesto de 2019. Por otra parte, dado que las cuotas de amortización del préstamo vigente ya están liquidadas al día de la fecha, la contabilización de las cuotas que exceden del crédito inicial se han contabilizado en la rúbrica 40.001, Pagos pendientes de aplicación del presupuesto de operaciones no presupuestarias, según se indica a continuación:

CONTABILIZACIÓN AMORTIZACIONES PRÉSTAMO EN EL

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

<i>Crédito Inicial</i>	<i>OR.N</i>	<i>40001</i>	<i>Disponible</i>
471.571,99 €	395.193,41 €	360.368,24 €	76.378,58 €

La modificación se financia, de acuerdo con el artículo 177.4 TRLHL con la baja de crédito de las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DISPONIBLE
162.10.221.11	Sto. repuesto maq. utillaje y elem. transporte	431.736,66€
162.10.214.00	Reparación de maquinarias y elem. transporte	407.317,53€

Siendo el detalle de la modificación de crédito el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 01/20


INCREMENTO DE LA PARTIDA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	335.000,00€
	TOTAL	335.000,00€

DISMINUCIÓN DE PARTIDAS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
162.10.221.11	Sto. repuesto maq. utillaje y elem. transporte	200.000,00€
162.10.214.00	Reparación de maquinarias y elem. transporte	135.000,00€
	TOTAL	335.000,00€

Por cuanto antecede, y a la vista del informe elaborado por la Secretaria-Intervención de Fondos, y que consta en el expediente, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le han sido conferidas VIENE EN PROPONER la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente número 1083/2020 de suplemento de crédito financiado, de acuerdo con el artículo 177.4 TRLHL con la baja de crédito de las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DISPONIBLE
162.10.221.11	Sto. repuesto maq. utillaje y elem. transporte	431.736,66€
162.10.214.00	Reparación de maquinarias y elem. transporte	407.317,53€

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

Siendo el detalle de la modificación de crédito el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 01/20

INCREMENTO DE LA PARTIDA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	335.000,00€
	TOTAL	335.000,00€

DISMINUCIÓN DE PARTIDAS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
162.10.221.11	Sto. repuesto maq. utillaje y elem. transporte	200.000,00€
162.10.214.00	Reparación de maquinarias y elem. transporte	135.000,00€
	TOTAL	335.000,00€

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios.


TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y a la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla »

Sometida a votación, la propuesta es aprobada con 1816 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1041), Partido Popular (427), Adelante (329), y de D. Domingo Salado Jiménez (19); el voto en contra del D^a Rocío Márquez Martínez (5), y la abstención de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (148) y Grupo Mixto (149).

SEIS Y SIETE.- APROBACIÓN QUE PROCEDA DEL REGLAMENTO DE ANTICIPOS Y REGLAMENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

El Sr. Presidente señala que se tratará conjuntamente los puntos seis y siete del Orden del Día referidos a las propuestas de aprobación de los Reglamentos de Anticipos y Ayudas Extraordinarias del personal laboral de la Mancomunidad Guadalquivir.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos, tal y como consta en el correspondiente Videoacta, se somete a votación la propuesta sobre los reglamentos de anticipos y ayudas extraordinarias del personal de la Mancomunidad Guadalquivir que seguidamente se transcribe siendo aprobada con 1965 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1041), Partido Popular (427), Adelante (329), Grupo Mixto (168); ningún voto en contra y la abstención de los miembros presentes del Grupo Ciudadanos (148) y de la representante de Cambiemos, D^a M^a Rocio Márquez Martínez del municipio de Almensilla (5).

Propuesta de la Presidencia:


«El art. 29.1 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores reconoce que el trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. En el mismo sentido, el art. 18 del vigente Convenio Colectivo de la Mancomunidad Guadalquivir reconoce a todo el personal que lo solicite un anticipo máximo del 50% del salario líquido a percibir, pagadero con un máximo de 10 días hábiles desde su solicitud, reconociéndose el mismo derecho respecto a las pagas extraordinarias de marzo, junio y diciembre.

Igualmente el señalado art. 18 contempla la posibilidad de conceder a todo trabajador, con una antigüedad mínima de un año y previa solicitud y justificación, ayudas extraordinarias individuales cuando concurren circunstancias que causen daños en sus bienes que requieran una reparación o sustitución, o cuando situaciones médico sanitarias del propio trabajador o trabajadora o de familiar en primer grado requieran intervenciones o tratamientos especialmente costosos, con un valor máximo de 3.600€ que se devolverá sin intereses en cantidades fijas en un plazo máximo de treinta y seis mensualidades.

Con la finalidad de regular los referidos anticipos y ayudas extraordinarias se ha elaborado, con el consenso de los representantes de los trabajadores, un reglamento que determina su régimen de solicitud y concesión, que acompañan a la presente propuesta, y cuya aprobación corresponde al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por lo anterior, esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

PRIMERO.- *Aprobar el Reglamento de concesión de anticipos para el personal laboral y el Reglamento ayudas extraordinarias del personal de la Mancomunidad Guadalquivir, cuyos textos acompañan a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Publicar los Reglamentos de anticipos y de ayudas extraordinarias del personal de la Mancomunidad Guadalquivir en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el tablón electrónico, durante el plazo de quince días, para su conocimiento y efectos.»*

Los Reglamentos que acompañan a la propuesta son los que seguidamente se transcriben:

«REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS ANTICIPOS DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

El presente Reglamento tiene como fundamento básico establecer una regulación acordada con la representación del personal laboral de Mancomunidad Guadalquivir a fin de determinar tanto el procedimiento a seguir, como los tiempos de instancia y respuesta. Todo ello en un intento consensuado de evitar cualquier tipo de disparidad o diferenciación entre el conjunto de los trabajadores de Mancomunidad.

Este reglamento establece procedimiento de solicitud, resolución y devolución regulando así y desarrollando el articulado del convenio colectivo.

Por todo ello, previa negociación con la citada representación de los trabajadores en la Mesa de negociación del personal laboral y en la Comisión de Seguimiento del convenio colectivo del personal laboral, que viene a desarrollar el convenio colectivo.


Artículo 1º. El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de anticipos reintegrables sobre los haberes líquidos del personal laboral que presta servicios en Mancomunidad Guadalquivir.

Artículo 2º. Cualquier cantidad entregada lo será en tanto en cuanto no se contravenga ninguna norma de directa aplicación a la Mancomunidad, y con cargo a una cantidad fijada anualmente en los presupuestos de la Mancomunidad Guadalquivir.

Artículo 3º. Podrán solicitar la concesión de anticipos, todo el personal laboral al servicio de Mancomunidad siempre que tengan la condición de:

-personal laboral fijo sometido a la aplicación del convenio colectivo del personal laboral.

-personal laboral que tenga la condición de indefinido no fijo por sentencia judicial o resolución administrativa.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

Artículo 4º. En concepto de anticipo con cargo a los haberes económicos del trabajador se podrán solicitar en la cantidad mínima de una mensualidad de retribución líquida, y máxima de dos mensualidades líquidas de retribución del empleado.

Se entenderá por remuneración líquida la asignación retributiva neta que, con carácter fijo y periodicidad mensual, perciba el solicitante, no siendo acumulables pagas extraordinarias, gratificaciones, dietas, gastos de locomoción o demás emolumentos no fijos ni de periodicidad mensual.

Artículo 5º. La cantidad adelantada al trabajador por tal concepto no devengará intereses.

Artículo 6º. El personal que solicite este tipo de anticipo no deberá tener pendiente de devolución ninguna cantidad a la Mancomunidad Guadalquivir, en concepto de reintegros pendientes o de préstamo, ayuda extraordinaria concedida o cualesquiera otra cantidad no devuelta.

En igual sentido, no deberá de tener retención, embargo o cuantía alguna retrasada por ningún concepto, procediéndose en primer término a abonarlas en su integridad, con carácter previo a la petición de otro anticipo reintegrable.

Artículo 7º. El personal que solicite este anticipo no podrá, a la par, solicitar a Mancomunidad Guadalquivir otras ayudas ordinarias o extraordinarias que supongan retención u obligación de devolución.

Artículo 8º La solicitud deberá de realizarse siguiendo las siguientes instrucciones:

-Será posible realizarlas desde el día 1 de enero de cada anualidad corriente hasta el 31 de diciembre del ejercicio.


Artículo 9.- El plazo de devolución del anticipo será de 12 meses, computados desde el mes siguiente a su concesión y notificación.

El reintegro será con cargo a la retribución fija mensual (salario) y con una cantidad fija hasta finalización por devolución.

En el caso de fallecimiento del personal que se encuentre reintegrando el anticipo, se deducirá de la última nómina pendiente de pago.

En los casos de declaración de incapacidad, o de la concurrencia de cualquier causa que impida la continuación de la prestación, se detraerá el total restante que pudiere quedar de la última percepción económica a la que tuviere derecho.

En todo caso, se podrá solicitar una devolución o reintegración anticipada del total concedido en cualquier momento desde su concesión y puesta a disposición.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

El plazo de devolución no podrá ser superior al tiempo que reste al trabajador para que opere la jubilación.

En caso de excedencia, cese, traslado, el beneficiario del anticipo deberá reintegrarla antes de su desvinculación con la Mancomunidad Guadalquivir, siendo descontada de la liquidación final.

Artículo 10.- Naturaleza del acto.

El anticipo no será considerado como adelanto de salario no devengado.

La naturaleza jurídica del anticipo que se suscribe entre Mancomunidad y el trabajador es de carácter público, siendo la jurisdicción contencioso administrativa la que conoce de las cuestiones que se pudieren suscitar.

Artículo 11.- Financiación.

La devolución de los distintos anticipos que se concedan se revertirán a la misma partida "Reintegros de anticipos al personal", de acuerdo con lo que se disponga en las bases de ejecución del presupuesto.

Disposición adicional:

Dicho reglamento no podrá contravenir norma o regulación normativa de carácter superior, debiendo siempre sujetarse a las posibles limitaciones establecidas por normativa estatal.

Disposición derogatoria.


A la entrada en vigor de este reglamento, quedarán derogados todos los acuerdos anteriores que sobre los anticipos reintegrables pudieren existir.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.»

«REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

El presente Reglamento tiene como fundamento básico establecer una regulación acordada con la representación del personal laboral de Mancomunidad Guadalquivir a fin de determinar tanto el procedimiento a seguir, como los tiempos de instancia y respuesta de las Ayudas extraordinarias que puedan implementarse. Todo ello en un

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

intento consensuado de evitar cualquier tipo de disparidad o diferenciación entre el conjunto de los trabajadores de Mancomunidad.

Este reglamento establece procedimiento de solicitud, resolución y devolución de cuantías regulando así y desarrollando el articulado del convenio colectivo del personal laboral.

Por todo ello, previa negociación con la citada representación de los trabajadores en la Mesa de negociación del personal laboral y en la Comisión de Ayudas del personal laboral, que viene a desarrollar el convenio colectivo mediante el presente Reglamento.

Artículo 1º. El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de las ayudas extraordinarias que vienen determinadas por convenio colectivo del personal laboral de forma general.

Artículo 2º. Cualquier cantidad entregada lo será, en tanto en cuanto, no se contravenga ninguna norma de directa aplicación a la Mancomunidad, o cualquier otra normativa de aplicación y con cargo a una cantidad fijada anualmente en los presupuestos de la Mancomunidad Guadalquivir.

Artículo 3º. Podrán solicitar la concesión de ayudas extraordinarias, todo el personal laboral al servicio de Mancomunidad siempre que tengan la condición de:

-personal laboral fijo sometido a la aplicación del convenio colectivo del personal laboral.

-personal laboral que tenga la condición de indefinido no fijo por sentencia judicial o resolución administrativa.

Artículo 4º Objeto de las ayudas.

Las ayudas extraordinarias podrán solicitarse para su destino a:


- Trabajador como directamente beneficiario y/o su cónyuge

-Necesidades de menores (hijos de trabajadores) que formen parte de la unidad familiar del trabajador, tales como: prótesis, ortopedia, etc, así como aquellos tratamientos médicos que sean especialmente costosos y no estén cubiertos por el servicio público de salud.

-Reparaciones imprescindibles para la habitabilidad en la vivienda o residencia propiedad del trabajador.

Artículo 5º. Solicitud y procedimiento.

El trabajador que solicite una ayuda extraordinaria deberá:

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

- *Presentar la solicitud en Registro General de la Mancomunidad.*
- *Junto con la solicitud deberá aportarse toda aquella justificación o acreditación documental que permita verificar la certeza y veracidad de la causa que justifica la solicitud.*
- *Deberán aportarse las correspondientes facturas o presupuestos de reparación o reforma definitivos, no admitiéndose albaranes, facturas proforma o presupuestos no aceptados. En los supuestos relacionados con necesidad de ayuda relativa a tratamientos especialmente costosos no cubiertos por el servicio público de salud o necesidad el menor (en los supuestos indicados anteriormente) deberá aportarse informe médico de especialista del servicio público de salud que justifique la petición así como justificación de su coste mediante presupuesto cerrado.*

En los supuestos de falta de acreditación de la situación descrita, se requerirá por plazo de diez días hábiles a fin de que se proceda a su subsanación con la aportación de lo indicado. En el supuesto de falta de aportación se tendrá la solicitud por decaída.

Artículo 6º. La cantidad adelantada al trabajador por tal concepto no devengará intereses.

Se fija la cuantía máxima de 3600 euros anuales por trabajador.

Artículo 7º. El personal que solicite este tipo de ayuda extraordinaria no deberá tener pendiente de devolución ninguna cantidad a la Mancomunidad Guadalquivir, en concepto de reintegros pendientes o de préstamo o ayuda extraordinaria concedida y no devuelta.


En igual sentido, no deberá de tener retención, embargo o cuantía alguna retraída por ningún concepto, procediéndose en primer término a practicar las retenciones que operen en el momento de su solicitud; y solamente finalizadas éstas, el trabajador tendrá opción de solicitarla, siempre que concurra causa o circunstancia prevista en el artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 8º. El personal que solicite esta ayuda no podrá, a la par, solicitar otras ayudas ordinarias o extraordinarias que supongan retención u obligación de devolución.

En los supuestos de detectarse que la documentación aportada no es cierta, o bien no se haya atendido al requerimiento de subsanación por el trabajador, la solicitud se archivará, informando a la comisión, a tal efecto, previamente.

Artículo 9º Plazo.

La solicitud deberá de realizarse siguiendo las siguientes instrucciones:

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

- *La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir.*
- *Será posible realizarlas desde el día 1 de enero de cada anualidad corriente hasta el 31 de diciembre del ejercicio.*
- *En el plazo general es tres meses para su concesión o denegación, previo informe de la Comisión de Ayudas.*

Artículo 10.- El plazo de devolución de la ayuda extraordinaria será de 12 meses, computados desde el mes siguiente a su concesión y notificación.

El reintegro será con cargo a la nómina y con una cantidad fija hasta finalización por devolución.

En el caso de fallecimiento del empleado que se encuentre reintegrando la ayuda extraordinaria, se deducirá de la última nómina pendiente de pago.

En los casos de declaración de incapacidad, o de la concurrencia de cualquier causa que impida la continuación de la prestación de servicios, se detraerá el total restante que pudiere quedar de la última percepción económica a la que tuviere derecho el empleado.

En todo caso, se podrá solicitar una devolución o reintegración anticipada del total concedido en cualquier momento desde su concesión y puesta a disposición.


El plazo de devolución no podrá ser superior al tiempo que reste al trabajador para que opere la jubilación.

En caso de excedencia, cese, traslado, el beneficiario de la ayuda extraordinaria deberá reintegrarla antes de su desvinculación con la Mancomunidad Guadalquivir, siendo descontada de la liquidación final.

Artículo 11.- Comisión de Ayudas.

Se constituirá una Comisión de ayudas integrada por un miembro por cada una de las secciones sindicales que tengan representación en el comité de empresa, con un mínimo porcentaje del 10% de representatividad en las elecciones en las que fueren elegidos, y en igual proporción el número de representantes de la administración que sean expresamente designados por la Presidencia de la Mancomunidad.

Sus funciones serán la de analizar las solicitudes que se presenten y proponer la concesión, o no, de la ayuda extraordinaria, emitiendo para ello el correspondiente informe junto con el reflejo de las deliberaciones o conclusiones alcanzadas en la correspondiente acta.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

Todas las reuniones de la citada comisión deberán constar reflejadas en un acta que, al final de la misma, será firmada por los asistentes.

Si se aprecia por parte de la Comisión la necesidad de acreditación de la concurrencia de requisitos o la subsanación de la solicitud, podrá requerir al solicitante al objeto de la misma, concediendo para ello un plazo de diez días.

La decisión final sobre su concesión o denegación corresponderá, en todo caso, al Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

La Comisión se reunirá, siempre que hubiere solicitudes que cursar, procurando que sean las mínimas imprescindibles para cumplir la finalidad de la citada Comisión. A salvo de supuestos excepcionales y de extraordinaria urgencia, se fijará una reunión de carácter trimestral para estudiar y proponer la concesión o denegación de las solicitudes que hubiere hasta ese momento.

La convocatoria de reunión de la Comisión será realizada por el Presidente de la Mancomunidad, indicando para ello, el orden del día, y notificando con una antelación de cinco días naturales a su efectiva realización. Las reuniones de esta comisión se realizarán, preferentemente, al final de la jornada laboral a fin de no perjudicar ningún servicio público.

El requerimiento de subsanación o aportación documental al trabajador no computará como plazo a los efectos de determinar propuesta de concesión de ayuda extraordinaria.

Artículo 12.- Financiación.

Anualmente se determinará la partida de los presupuestos de la Mancomunidad que puede ser destinada a las ayudas reguladas en este Reglamento.

Disposición adicional:


Dicho reglamento no podrá contravenir norma o regulación normativa de carácter superior, debiendo siempre sujetarse a las posibles limitaciones establecidas por normativa estatal y cualesquiera otra que resulta de aplicación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de este reglamento, quedarán derogados todos los acuerdos anteriores que sobre ayudas extraordinarias pudieren existir.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.»

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020


OCTAVO.- ACUERDO QUE PROCEDA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1188/2018, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario que da a conocer la propuesta que literalmente transcrita es la siguiente:

«El vigente Convenio Colectivo que regula las relaciones laborales en la Mancomunidad Guadalquivir dedica su art. 19 a las situaciones de bajas por incapacidad laboral expresando que “las retribuciones correspondientes al periodo en el que el/la trabajador/a se encuentre de baja, así como la incapacidad laboral por un día acreditada con justificante médico, serán percibidas en su totalidad, incluyéndose salario base, antigüedad y pluses asignados, excepto el complemento de no absentismo.”

El referido complemento se vio afectado por lo dispuesto en el art. 9 del RD Ley núm. 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en el que, tras definir un nuevo régimen para las situaciones de incapacidad temporal en el que ya no se contempla el percibo del 100% de las retribuciones, deja en suspenso los acuerdos, pactos y convenios por aquel entonces vigentes que contradigan lo dispuesto en dicho precepto legal. Desde dicha fecha, la Mancomunidad Guadalquivir reconoció únicamente el régimen de complementariedad que se expresa en los puntos 1 y 2 del apartado segundo del precepto, conforme al cual

“1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”


El régimen anterior, se vio afectado por la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, conforme a la cual, cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir núm. 1188/2018, de 19 de noviembre de 2018 se resolvió aplicar, desde la fecha de la misma, a todo el personal de la Mancomunidad Guadalquivir, tanto funcionario como laboral, el régimen de prestaciones complementarias previsto en el art. 19 del vigente Convenio Colectivo para situaciones de baja médica por incapacidad laboral, conforme a lo negociado con los representantes de los trabajadores, en mesa general de negociación celebrada el 16 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

No obstante lo anterior, dicha resolución reconoce el régimen de prestaciones complementarias sin que estas hayan sido aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad, siendo atribución de la misma de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de ahí que dicho acuerdo se ve afectado por el régimen de nulidad previsto en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido adoptado por órgano manifiestamente incompetente.

De acuerdo al art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47. 1

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdKA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

Administraciones Publicas, esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la Resolución de la presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir núm. 1188/2018, de 19 de noviembre de 2018, por la que se resolvió aplicar, desde la fecha de la misma, a todo el personal de la Mancomunidad Guadalquivir, tanto funcionario como laboral, el régimen de prestaciones complementarias previsto en el art. 19 del vigente Convenio Colectivo para situaciones de baja médica por incapacidad laboral, conforme a lo negociado con los representantes de los trabajadores, en mesa general de negociación celebrada el 16 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, por considerar que la misma se encuentra incurso en causa de nulidad al haber sido adoptado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.*

SEGUNDO.- *Notificar el inicio del procedimiento a los representantes de los trabajadores para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.*

TERCERO.- *Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Mancomunidad Guadalquivir.*


CUARTO.- *Remitir el expediente a la Secretaría, una vez finalizado el trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores y el periodo de información pública, para la emisión del informe-propuesta de resolución.*

QUINTO.- *Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.*

SEXTO.- *Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.»*

Tras la exposición de la anterior propuesta, se abre el turno de debate cuyo contenido se refleja en el video apta.

Durante el desarrollo del debate, el portavoz del grupo socialista presenta la siguiente enmienda:

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

“Negociar con los representantes de los trabajadores el complemento de la IT con prioridad en la negociación colectiva que se esta llevando a cabo por la Presidencia y se traiga a Pleno el acuerdo que se alcance, el cual se incorporará al texto del futuro convenio colectivo, con la salvedad de que ese pago de la IT se haga con carácter retroactivo para que los trabajadores no vean mermadas sus derechos ni sus retribuciones con la subsanación que se pretende llevar a efectos.”

Sometida la enmienda a votación la misma es aprobada con 1595 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1000), Partido Popular (427), Grupo Mixto (168); ningún voto en contra y la abstención de los miembros presentes del Grupo Adelante (329), Ciudadanos (148), y de D^a M^a Rocío Márquez Martínez del municipio de Almensilla (5) y de D. Juan Molero Gracia del municipio de Isla Mayor (41).

Tras la votación de la enmienda propuesta, se pasa a la votación de la propuesta de la Presidencia anteriormente transcrita siendo aprobada con 1636 votos a favor, correspondiente a los miembros presentes de los Grupos Partido Socialista (1041), Partido Popular (427), Grupo Mixto (168); ningún voto en contra y la abstención de los miembros presentes del Grupo Adelante (329), Ciudadanos (148), y de D^a M^a Rocío Márquez Martínez del municipio de Almensilla (5).

NOVENO.- ASUNTOS URGENTES


No hay

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente inicia el punto dando respuestas a las preguntas formuladas en la sesión anterior de cuyo contenido este Secretario se remite al video acta.

Seguidamente, se abre el turno de ruegos y preguntas de las cuales este secretario igualmente se remite al contenido del video acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo el Secretario, firma el Sr. Presidente, lo que Certifico.

Código Seguro De Verificación:	xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/04/2021 14:03:58	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	27/04/2021 13:55:37	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiWYszzI7Y3psi3xu/WdkA==			